



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXVII

DURANGO, DGO.,

JUEVES 22 DE

NOVIEMBRE DE 2012.

No. 42

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO

## SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

### PODER EJECUTIVO

#### CONTENIDO

DECRETO No. 354.-

POR EL CUAL SE INSTITUYE EL 18 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO  
COMO EL DIA DEL MIGRANTE DURANGUENSE, DEBIENDOSE  
CELEBRAR TAL FESTIVIDAD EN TODO EL TERRITORIO DEL  
ESTADO.

PAG. 2

DECRETO No. 382.-

QUE CONTIENE CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA LA  
RENOVACION DEL PODER LEGISLATIVO Y DE LOS TREINTA Y  
NUEVE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 9

DECRETO  
ADMINISTRATIVO.-

POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS  
MUJERES DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 15

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No.  
LA-910043997-N11-2012, EXPEDIDA POR EL SECRETARIADO  
EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

PAG. 25

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No.  
EA-910043997-N10-2012, EXPEDIDA POR EL SECRETARIADO  
EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

PAG. 26

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO  
SIETE, PROMOVIDO POR JUAN GONZALEZ IBARRA Y OTROS EN  
CONTRA DE MARIA DEL CARMEN CORRAL BARRAZA Y OTRAS  
DEL POBLADO PREDIO "SAN PEDRO DEL EPAZOTE", MUNICIPIO  
DE CANATLAN, ESTADO DE DURANGO, EN LA ACCION DE  
NULIDAD DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES AGRARIAS.

PAG. 27



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:

Con fecha 12 de octubre del presente año, los CC. Diputados Cecilio Campos Jiménez, Jaime Rivas Loaiza, Gilberto C. Zaldívar Hernández, Jorge Alejandro Salum del Palacio y Marcial Saúl García Abraham, integrantes de la Comisión de Atención a Migrantes de la LXV Legislatura, presentaron a esta H. LXV Legislatura del Estado Iniciativa de Decreto, misma que fue turnada a la Comisión de Atención a Migrantes integrada por los CC. Diputados: Cecilio Campos Jiménez, Jaime Rivas Loaiza, Gilberto C. Zaldívar Hernández, Jorge Alejandro Salum del Palacio y Marcial Saúl García Abraham; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Los iniciadores fundan su iniciativa en el hecho de que el 4 de diciembre de 2000 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta que existe un número importante de migrantes en el mundo, y que ese número continúa incrementándose, proclamó el Día Internacional del Migrante, mediante la resolución 55/93, al considerar que la declaración universal de los Derechos Humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho, que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en ellos, sin distinción de ningún tipo, en particular de raza, color u origen nacional. Ya el 18 de diciembre de 1990, la Asamblea había adoptado la convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (resolución 45/158).

Al proclamar el día 18 de diciembre como el Día Internacional del Migrante, los 132 estados miembros de la ONU que participaron en el dialogo de alto nivel sobre la migración internacional y el desarrollo, que se llevó a cabo en la Sede de la Asamblea General de la ONU los días 14 y 15 de Septiembre de 2006 reafirmaron varios mensajes esenciales entre ellos que la migración internacional era un fenómeno creciente y que podía aportar una contribución positiva al desarrollo de los países de origen y en



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

los países de destino, a comisión de que fuera respaldada por las políticas adecuadas; en dicho de algo también se destacó la obligación de respetar los derechos y las libertades fundamentales de todos los migrantes para que la migración internacional les obtuviera beneficios, igualmente los estados miembros reconocieron la importancia del fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de Migración internacional a nivel bilateral regional y global.

**SEGUNDO.-** Tal y como se contiene en la iniciativa que se dictaminó, el fenómeno migratorio en México ha sido recurrente desde la anexión del territorio norte a los Estados Unidos; el comportamiento migratorio de la Nación Norteamericana se destacó por su política de puertas abiertas, hasta el año de 1882, año en que se estableció la primera medida restrictiva para emigrantes de ciertas nacionalidades, ello para reorientar su política migratoria que había sido el motor de la construcción de su economía y su consolidación industrial, hasta entonces, uno de cada 3 trabajadores era originario de otro país. En 1917, a través de las Burnett exigió calidades cualitativas, ligadas a las funciones mentales, físicas, morales y educativas de los inmigrantes. En 1921 se aprobó la primera legislación para restringir con mayor rigor la entrada de los europeos, sin embargo ninguna legislación hasta entonces restringió límites a los inmigrantes mexicanos, que representaban mano de obra más barata, que se intensifica durante la primera guerra mundial, por la escasez generalizada de trabajadores; en ese momento se establece por parte de la unión americana, de manera unilateral el primer programa de braceros mexicanos. En 1942 y con motivo del ingreso de Estados Unidos a la Segunda guerra mundial, se contrataron aproximadamente 5 millones de trabajadores mexicanos para mantener la industria militar norteamericana y la atención a su fruticultura y agricultura.

**TERCERO.-** El regreso de los militares norteamericanos a su país, propició el desempleo y el rechazo generalizado a los migrantes extranjeros a Estados Unidos, sin embargo, dada la circunstancia migratoria durante la Segunda Guerra, el proceso de recuperación económica y el despegue



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO.  
H. LXV LEGISLATURA

industrial de la potencia aliada, propicia nuevamente la inmigración ilegal hacia ese país, por lo que en 1954 y durante 10 años se suscribió el único acuerdo bilateral entre ambas naciones en materia de migración, que en los hechos es conocido como programa bracero o trabajador invitado, el que fue roto de manera unilateral por Estados Unidos en 1964; a cambio de ello se impulsó por los dos países la transnacionalización de las empresas norteamericanas, surgiendo así nuevos polos de desarrollo industrial, especialmente maquiladoras a lo largo de la frontera mexicana del norte.

**CUARTO.-** La crisis económica iniciada a mediados de 1970 sufrida por México impulsó grandemente la migración hacia Estados Unidos, de modo tal que en 1986 se generara nuevas normas legales, primero, para regular la migración y también para regularizar el status migratorio de millones de personas que se encontraban en calidad de ilegales en territorio estadounidense.

A la fecha se tiene cuantificada la cantidad de 22,800 millones de dólares que mediante la modalidad de remesas familiares fortalecen la economía mexicana. El flujo de migrantes duranguenses, aun y cuando sucedido el 11S se han incrementado mayores controles de ingreso, ha sido continuo, de modo tal de que actualmente se tienen estimados cercanos a medio millón de duranguenses en territorio estadounidense, a los que deben sumarse las cifras de migrantes nacionales, es decir, personas y familias que se han desplazado a diversas partes de la república, al igual que nuestros paisanos, por razones de necesidad y en la busca de superación social de las familias. Se tiene antecedente de ingresos financieros por alrededor de 400 millones de dólares anuales que ingresan a la economía local, producto de la transferencia de los migrantes duranguenses hacia sus familias, incluso para la realización de obra pública de beneficio social.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

**QUINTO.-** La dictaminadora fue de la opinión de que la proclamación e institución del Día del Migrante Duranguense, en la fecha que lo hiciera la ONU, es decir, el 18 de diciembre de cada año, no resulta sino de un reconocimiento al esfuerzo, al sufrimiento y tesón de quienes por razones económicas, sociales, familiares y de otra índole tuvieron que abandonar su patria chica y su nación incluso en aras de encontrar mejores condiciones de vida para su familia y que en forma adicional colaboran con sus comunidades de origen.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 354**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURÁNGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DE

**CRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se instituye el 18 de diciembre de cada año como el día del migrante duranguense, debiéndose celebrar tal festividad en todo el territorio del estado.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se proclama el deber y respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los que deben gozar los migrantes duranguenses.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dentro de los festejos correspondientes que conmemoran al migrante duranguense, las autoridades del estado y de los municipios y los de la federación si así se conviniere, difundirán información sobre los derechos humanos y las libertades individuales de los migrantes, intercambiando experiencias que favorezcan las comunidades, asociaciones y clubes de los migrantes fuera del territorio del Estado, formulando programas y políticas públicas para su protección.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Durango.

**SEGUNDO.** Los poderes Ejecutivo y Legislativo del estado de Durango, promoverán la celebración del día del Migrante duranguense mediante acciones y programas específicos.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO

H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) veinticinco días del mes de octubre del año (2012) dos mil doce.



DIP. JUDITHIRENE MURGUÍA CORRAL  
PRESIDENTA.

LXV LEGISLATURA  
DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ  
SECRETARIA.

DIP. JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES  
SECRETARIO

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS  
21 VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaria General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:

Con fecha 13 de noviembre del presente año, los CC. CC. Diputados **ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO, CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ, KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, Y SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES**, Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza respectivamente, así como los representantes de los Partidos de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, y del Trabajo, respectivamente, presentaron a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene **Convocatoria a Elecciones Ordinarias en el año 2013, para la renovación del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado de Durango**; misma que fue turna a la Comisión de Gobernación, integrada por los CC. Diputados: Miguel Ángel Olvera Escalera; Dagoberto Limones López; Emiliano Hernández Camargo; Jorge A. Salum del Palacio; y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su primer párrafo señala que "*El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.*"

El mismo dispositivo constitucional precitado en el párrafo tercero de su fracción segunda señala que "*Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.*

De igual manera, la Carta Magna en el primer párrafo del artículo 115 establece que "*Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre*"



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

**SEGUNDO.**- En esta misma tesitura la Constitución Política del Estado señala que *El Congreso se integra con Diputados electos popular y directamente cada tres años. Por cada Diputado propietario se elegirá un Suplente.*

De igual forma se establece que

*El Congreso del Estado se integrará con treinta diputados, de los cuales diecisiete serán electos según el principio de votación mayoritaria relativa en distritos electorales uninominales, y trece que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante listas votadas en la circunscripción plurinominal que corresponderá a la totalidad del territorio del Estado.*

Al referirse al caso de los municipios, la Constitución Local señala que *Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento que, será elegido en forma popular y directa cada tres años.*

**TERCERO.**- Ahora bien, los dos primeros párrafos de la fracción IV del artículo 25 de la Constitución Local señalan que:

*La organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, que se denominará Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurrirán el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos y los ciudadanos según lo disponga la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad e independencia, serán principios rectores.*

*El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, será autoridad en la materia, profesional en su desempeño e independiente en su funcionamiento y decisiones; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos de vigilancia y control.*

La Constitución Local también señala que *"El Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial del Estado."*



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

**CUARTO.-** Como bien se señala, en el año 2010, se celebraron los comicios en los que resultaron electos los integrantes de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, quienes asumieron su cargo el día uno de septiembre del citado año, por un periodo de tres años que concluye el próximo treinta y uno de agosto del año de 2013, de igual forma, que en la misma fecha se llevo a cabo la jornada electoral en la que resultaron electos los integrantes de los Ayuntamientos de los 39 Municipios de la entidad; mismos que entraron en posesión de sus cargos, el día uno de septiembre del citado año, por un periodo de tres años que deberá finalizar el día 31 de agosto del próximo año de 2013.

De la lectura de las consideraciones anteriores, resulta imperante que el Congreso del Estado ejerza la facultad establecida en la fracción XVIII del artículo 55 de la multicitada Constitución Local, la cual señala que el Poder Legislativo debe convocar a elecciones para Diputados y Municipales; por lo cual se estimó prudente emitir el presente acuerdo.

Con base en los anteriores Considerandos, está H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DICTAMEN DE ACUERDO No. 382**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, ACUERDA:**

**CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DEL  
PODER LEGISLATIVO Y DE LOS TREINTA Y NUEVE AYUNTAMIENTOS  
DEL  
ESTADO DE DURANGO.**



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se convoca a los ciudadanos duranguenses y a los partidos políticos a participar en las elecciones ordinarias mediante el cual se elegirá a los integrantes del Congreso del Estado y de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado de Durango, para el periodo que comprende del uno de septiembre de 2013 al 31 de agosto de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La celebración de la jornada electoral se efectuará el primer domingo del mes de julio del año 2013, en los términos que establezcan las leyes respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, a los ciudadanos duranguenses y los partidos políticos, en el ámbito de sus respectivas competencias, la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario al que se convoca.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.**-El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a las contenidas en este acuerdo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



**CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO**

**H. LXV LEGISLATURA**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de Noviembre del año (2012) (dos mil doce).



**DIP. ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE.**

**LXV LEGISLATURA**

**DIP. ALEONSO PALACIO JÁQUEZ  
SECRETARIO.**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA  
SECRETARIO.**

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS  
21 VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



JORGE HERRERA CALDERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, en uso de las facultades que me confieren los artículos 70 fracciones XXVIII y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tengo a bien emitir **DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, contempla dentro de uno de sus objetivos denominado, Garantizar el Respeto y Equidad a la Mujer, el lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres del Estado de Durango, promoviendo la incorporación del enfoque de género en todas las políticas públicas y estimulando aquellas acciones de gobierno tendientes a superar las desventajas políticas, económicas, culturales y sociales.

**SEGUNDO.** El Plan estatal señala también, dentro de sus estrategias y líneas de acciones, el combatir con la fuerza de las instituciones la violencia contra las mujeres en todas sus formas, con programas integrales de prevención, que estimulen la esperanza de una vida mejor y segura para las mujeres y sus familias.

**TERCERO.** Los derechos fundamentales de la mujer rompen con la subordinación y discriminación entre los géneros, comprometiendo a los estados y haciendo extensivo a la sociedad, al respeto de las normas, costumbres y prácticas que garanticen una real igualdad entre el hombre y la mujer, garantizando un acceso a la justicia, a los recursos y mecanismos indispensables para la protección de sus derechos.

**CUARTO.** Para tener hoy en día una mejor sociedad, libre de todo tipo de violencia, en especial la que se ejerce en contra de las mujeres, resulta prioritario el brindar la atención requerida de manera integral, es decir en cada uno de los diversos campos que se necesiten, según los requerimientos que cada una de ellas solicite.



DURANGO

**QUINTO.** El Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobó como programa de prioridad nacional, el Acceso a la Justicia para las Mujeres, el cual tiene como objetivo el concentrar en un mismo lugar, diversos servicios interinstitucionales y especializados para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género, a las mujeres que han sido víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género, en coordinación con instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

**SEXTO.** En atención a lo anterior, el Gobierno del Estado de Durango y el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, firmaron el Anexo de Ejecución del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado, para crear un Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Durango.

**SÉPTIMO.** Los Centros de Justicia para las Mujeres, están inspirados en el modelo llamado Family Justice Center que iniciaron su funcionamiento en 1992 en Estados Unidos (San Diego, California) el cual es resultado de experiencias nacionales y latinoamericanas de atención a la violencia familiar y sexual.

**OCTAVO.** El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Durango, se basa en la concentración de servicios multi-agenciales de instancias gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil que atienden de manera coordinada y en un mismo lugar, todas las necesidades que tienen las mujeres que han sido víctimas de violencia.

**NOVENO:** En mérito de lo anterior, mi gobierno, en cumplimiento a lo dispuesto en el anexo antes mencionado y consciente de las necesidades que las mujeres tienen y preocupado por el bienestar de las mismas, considera de suma importancia la creación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Durango, con el cual se aporta un instrumento más en la lucha contra la violencia.



DURANGO

En merito de lo antes expuesto, tengo a bien emitir

**DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA  
PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE DURANGO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Se crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Durango, como un órgano desconcentrado de la Fiscalía General del Estado de Durango, dotado de autonomía técnica y operativa.

**Artículo 2.** El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Durango, tiene como objeto el brindar el servicio integral que requieran las mujeres en situación de violencia familiar y de género, salvaguardando sus derechos, con un tratamiento efectivo y procedimientos expeditos y oportunos, a través de acciones coordinadas entre las instancias competentes, el cual será gratuito e interinstitucional.

Para los efectos del presente Decreto, al referirse al Centro, se entenderá que se hace alusión al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Durango.

**Artículo 3.** El Centro tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la colaboración de las diversas dependencias de la Administración Pública Estatal, así como los diversos organismos e instituciones con las cuales se celebren convenios de colaboración, encaminadas a cumplir con el objeto del Centro;
- II. Brindar la asesoría requerida a las mujeres que lo soliciten;
- III. Celebrar convenios con las dependencias gubernamentales y asociaciones no Gubernamentales, necesarios para cumplir con el objeto del Centro;



- IV. Elaborar los programas y planes de trabajo del Centro;
- V. Promover la participación y colaboración de organismos públicos y privados que sean afines al objeto del Centro;
- VI. Gestionar ante las autoridades competentes, las medidas cautelares que garanticen los derechos y la protección personal, física, emocional y patrimonial de la mujer víctima de violencia;
- VII. Diseñar conjuntamente con la colaboración de las dependencias competentes en materia de educación, deporte, salud, cultura y desarrollo social, así como con cualquier otra que tenga a su cargo funciones educativas, planes, proyectos y programas de prevención y educación, dirigidos a fomentar los valores de la no violencia, el respeto, la equidad de género y la preparación para la vida familiar, con derechos y obligaciones compartidas;
- VIII. Colaborar con los grupos de la sociedad civil, que soliciten su atención y asesoría;
- IX. Dictar las providencias necesarias para cumplir con sus fines y objeto;
- X. Evaluar los resultados de la atención brindada;
- XI. Celebrar convenio, contratos y demás instrumentos jurídicos, que conlleven al cumplimiento de su objeto;
- XII. Proponer programas generales y especiales de atención y auxilio para las mujeres víctimas de la violencia;
- XIII. Las demás que para el efecto se acuerde por parte del Fiscal General del Estado.

**Artículo 4.** En atención al tipo de servicio interinstitucional que prestará el Centro, se requiere la colaboración de diversas dependencias de la administración pública estatal, quienes brindarán las facilidades necesarias para el cumplimiento del objeto del Centro, por conducto del personal que estas designen.

**Artículo 5.** El modelo de atención integral a víctimas de delitos implementados en el Centro deberá ser interdisciplinario, secuencial e interinstitucional.



## CAPÍTULO II DEL CONSEJO

**Artículo 6.** El Centro contará con un Consejo Consultivo, integrado por representantes de las diversas dependencias de la administración pública estatal requeridas para el cumplimiento del objetivo del Centro, así mismo, se invitara a formar parte de dicho Consejo a instituciones educativas, judiciales, organizaciones de la sociedad civil y demás instituciones de la cuales se considere importante su participación, el cual tendrá como fin primordial, evaluar el funcionamiento del Centro, hacer propuestas para el cumplimiento de su objeto, así como para fortalecer la institucionalidad del proyecto.

**Artículo 7.** El Consejo Consultivo, integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Fiscal General del Estado;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Coordinador del Centro;
- III. Como Vocales los siguientes:
  - a) El Secretario General de Gobierno;
  - b) El Secretario de Salud;
  - c) El Secretario de Seguridad Pública;
  - d) El Secretario de Educación;
  - e) El Secretario de Desarrollo Social;
  - f) El Secretario del Trabajo y Prevención Social;
  - g) El Director General del DIF Estatal;
  - h) La Directora del Instituto de la Mujer Duranguense;
  - i) Un representante del sector empresarial, y
  - j) Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil, que trabajen en temas de violencia contra las mujeres;

Así mismo se invitará a participar en dicho Consejo al Poder Judicial del Estado, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al Congreso del Estado y a la Universidad Juárez del Estado de Durango.

**Artículo 8.** Los miembros titulares del Consejo Consultivo, tendrán derecho a voz y voto y deberán de nombrar un suplente, el cual asistirá en sus ausencias a las sesiones que celebre dicho Consejo.



**FISCALIA**  
GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO

DURANGO

**Artículo 9.** Las sesiones del Consejo Consultivo serán ordinarias o extraordinarias, las primeras sesionaran una vez cada tres mes por lo menos y las extraordinarias cuando sean requeridas, de las cuales se levantarán las actas respectivas, misma que deberá ser rubricada por los que en ella intervienen.

**Artículo 10.** Para la aprobación de los asuntos planteados al Consejo Consultivo, se requiere el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes a la sesión, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

Cuando no haya quórum legal, se procederá a segunda convocatoria, y la sesión se celebrará con los miembros que asistan.

**Artículo 11.** El Consejo Consultivo tendrá las funciones siguientes:

- I. Establecer las políticas generales a que deba sujetarse la operación del Centro;
- II. Analizar y en su caso aprobar el informe que el Presidente del Consejo presentará anualmente al Titular del Ejecutivo Estatal;
- III. Evaluar periódicamente el funcionamiento del Centro y formular las recomendaciones correspondientes al desempeño y resultados que obtengan;
- IV. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda la Coordinación;
- V. Aprobar el Reglamento Interior del Centro;
- VI. Coordinar y diseñar programas de manera conjunta, de las tareas relacionadas con el objetivo del Centro;
- VII. Proponer los mecanismos de coordinación entre los organismos participantes, atendiendo a los lineamientos establecidos;
- VIII. Proponer proyectos de reforma a disposiciones jurídicas relacionadas con el tema de la violencia de género, y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 12.** El Presidente del Consejo Consultivo, tendrá las facultades siguientes:

- I. Convocar por conducto del Secretario Ejecutivo a las sesiones del Consejo Consultivo;



# FISCALIA

GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO



DURANGO

- II. Presidir las sesiones del Consejo Consultivo;
- III. Ejercer el voto de calidad en las sesiones;
- IV. Supervisar los trabajos del Consejo Consultivo, así como de sus miembros;
- V. Conducir las sesiones del Consejo Consultivo;
- VI. Invitar por conducto del Secretario Ejecutivo a las organizaciones de académicos, sociedad civil o representantes de otras instituciones a las sesiones del Consejo Consultivo;
- VII. Coordinar los trabajos multidisciplinarios que al respecto realicen las dependencias de la Administración Pública Estatal, y
- VIII. Las demás que para el efecto acuerde en sus sesiones el Consejo Consultivo.

**Artículo 13.** El Secretario Ejecutivo del Consejo Consultivo tendrá las facultades siguientes:

- I. Convocar a las sesiones del Consejo Consultivo previa instrucción del Presidente;
- II. Invitar a las organizaciones de académicos, sociedad civil o representantes de otras instituciones a las sesiones del Consejo Consultivo, previa instrucción del Presidente;
- III. Presentar al Presidente los avances de los trabajos realizados por el Consejo Consultivo;
- IV. Presentar ante el Consejo Consultivo proyectos o propuestas a realizar por parte de esta, para el cumplimiento de su objeto;
- V. Coordinar que se brinde el seguimiento necesario a cada uno de los casos que atienda el Consejo Consultivo;
- VI. Presentar ante el Consejo Consultivo proyectos o propuestas a realizar por parte de esta, para el cumplimiento de su objetivo;
- VII. Levantar las actas de las sesiones, y
- VIII. Las demás que para el efecto acuerde en sus sesiones el Consejo Consultivo.

**Artículo 14.** Los Vocales del Consejo Consultivo tendrán las facultades siguientes:

- I. Cumplir con las encomiendas que al efecto se les asignen por parte del Consejo Consultivo;



- II. Presentar ante al Consejo Consultivo proyectos o propuestas a realizar por parte de este, para el cumplimiento de su objetivo;
- III. Coordinar en el ámbito de su competencia la atención que se brinde, y
- IV. Las demás que para el efecto acuerde en sus sesiones del Consejo Consultivo.

## CAPÍTULO III

### DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

**Artículo 15.** Los integrantes del Consejo Consultivo, en el ámbito de sus respectivas competencias colaboraran para:

- I. Proporcionar la información estadística Institucional relativa a los objetos de este Decreto de conformidad con los criterios previstos en los acuerdos correspondientes;
- II. Plantear al Consejo Consultivo los proyectos que se puedan llevar a cabo en relación con el objeto del mismo;
- III. Proporcionar al Consejo Consultivo la información relativa a la infraestructura de que dispongan para propiciar la colaboración institucional, y
- IV. Prestarán el apoyo necesario para su adecuado funcionamiento.

**Artículo 16.** Para el cumplimiento de su objetivo y de sus funciones diarias, el Centro será apoyado por el personal especializado que requiera, así como el que asignen las dependencias de la administración pública estatal siguientes:

- I. Fiscalía General del Estado de Durango;
- II. Secretaría General de Gobierno;
- III. Secretaría de Seguridad Pública;
- IV. Secretaría de Salud ;
- V. Secretaría de Educación;
- VI. Secretaría del Trabajo y Prevención Social;



**FISCALIA**  
GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO

DURANGO

- VII. Secretaría de Desarrollo Social;
- VIII. Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia, e
- IX. Instituto de la Mujer Duranguense.

#### **CAPÍTULO IV** **DE LA COORDINACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS** **MUJERES DEL ESTADO DE DURANGO**

**Artículo 17.** Al frente de la Coordinación del Centro, habrá un Coordinador que tendrá a su cargo la coordinación de la atención que se brinde a las mujeres víctimas de la violencia, la cual será designada por el Fiscal General del Estado.

**Artículo 18.** La Coordinación tendrá las facultades siguientes:

- I. Supervisar que se brinde la atención necesaria de manera adecuada por parte del personal;
- II. Gestionar ante las autoridades correspondientes, los trámites y asesorías que sean requeridas por parte de las solicitantes;
- III. Brindar la asesoría requerida, por conducto del personal asignado para tal fin;
- IV. Representar al Centro;
- V. Coordinar las actividades de las dependencias y organismos públicos y privados que colaboren con el Centro;
- VI. Dar seguimiento a los planes y programas, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para la eliminación de la violencia en contra de las mujeres;
- VII. Elaborar el Reglamento Interior del Centro y someterlo a consideración del Consejo para su aprobación;
- VIII. Rendir cada tres meses, informe de actividades a los integrantes del Consejo y al Fiscal General del Estado;
- IX. Establecer una base de datos que contenga los registros de servicios proporcionados por el Centro, y
- X. Las demás que se requieran para el cumplimiento de su objeto.



**Artículo 19.** El personal que sea adscrito al Centro por alguna de las dependencias que integran la administración pública estatal, será nombrado y removido, por las y los Secretarios y Directores de las dependencias a las que pertenezcan.

**Artículo 20.** El personal adscrito al Centro, tendrá relación de carácter laboral solo para la parte que lo contrate, por lo que no podrá considerársele patrón solidario o sustituto para el Centro y por tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** El Consejo deberá integrarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrada en vigor de este Decreto.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los ocho días del mes de octubre del año 2012.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE DURANGO

C.P. JORGE HERRERA CALDERA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO

LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO

MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA  
FRAGOSO

**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA****DGO****DGO-SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO  
DE DURANGO.****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-910043997-N11-2012**, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN CALLE PATRIA LIBRE NO. 435, FRACCIONAMIENTO DOMINGO ARRIETA, C.P. 34180, DURANGO, DURANGO, TELÉFONO: 618-8247472 EXT. 15005 Y FAX 618-8247473 EXT. 15040, LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES (DÍAS DE OFICINA) DE LAS 09:00 A 15:00 HRS.

DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN	LAS PARTIDAS SE DETALLAN EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, FORENSE Y DE MEDICIÓN
FECHA DE PUBLICACIÓN EN COMPRANET	22 DE NOVIEMBRE DE 2012
JUNTA DE ACLARACIONES	29 DE NOVIEMBRE DE 2012, A LAS 14:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	06 DE DICIEMBRE DE 2012, A LAS 10:30 HORAS

ATENTAMENTE  
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”  
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C.P. EDGAR JOSÉ ÁNGEL NÚÑEZ MURILLO.



**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA**

**DGO**

**DGO-SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO  
DE DURANGO.**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-910043997-N10-2012**, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN PATRIA LIBRE NO. 435, FRACCIONAMIENTO DOMINGO ARRIETA, C.P. 34180, DURANGO, DURANGO, TELÉFONO: 618-8247472 EXT. 15005 Y FAX 618-8247473 EXT. 15040, LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES (DÍAS DE OFICINA) DE LAS 09:00 A 15:00 HRS.

DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN	LAS PARTIDAS SE DETALLAN EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, FOTOGRÁFICO Y DE SONIDO
FECHA DE PUBLICACIÓN EN COMPRANET	22 DE NOVIEMBRE DE 2012
JUNTA DE ACLARACIONES	28 DE NOVIEMBRE DE 2012, A LAS 13:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	5 DE DICIEMBRE DE 2012, A LAS 10:30 HORAS
COSTO DE LAS BASES	\$ 3,500.00 M.N.

ATENTAMENTE  
“SUFRAGIO EFECTIVO -NO REELECCIÓN”  
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C.P. EDGAR JOSÉ ÁNGEL NÚÑEZ MURILLO.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO SIETE

**EXPEDIENTE : 138/2012**  
**ACTOR : JUAN GONZÁLEZ IBARRA Y OTROS**  
**DEMANDADO : MARÍA DEL CARMEN CORRAL**  
**BARRAZA Y OTRAS**  
**POBLADO : PREDIO "SAN PEDRO DEL EPAZOTE"**  
**MUNICIPIO : CANATLÁN**  
**ESTADO : DURANGO**  
**ACCIÓN : NULIDAD DE RESOLUCIONES**  
**DE AUTORIDADES AGRARIAS**

Durango, Durango, a 10 de Octubre de 2012

**MARÍA DEL CARMEN CORRAL BARRAZA, MARÍA TERESA DÍAZ**  
**MARTÍNEZ y AURORA DÍAZ MARTÍNEZ:**

### E D I C T O

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo de **veintiuno de septiembre de dos mil doce**, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente a las demandadas **MARÍA DEL CARMEN CORRAL BARRAZA, MARÍA TERESA DÍAZ MARTÍNEZ y AURORA DÍAZ MARTÍNEZ**, no obstante la investigación realizada por este Tribunal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento a las antes citados, por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Canatlán, Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando a las emplazadas por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por JUAN, JOSÉ ÁNGEL, MIGUEL, BENJAMÍN y MARGARITO, todos de apellidos GONZÁLEZ IBARRA, quienes reclamaban la declaración jurídica de nulidad del juicio concluido consistente en todo lo actuado en el juicio agrario 483/2007, del índice de este Unitario Federal, incluyendo la sentencia definitiva de siete de septiembre de dos mil diez, así como los actos posteriores para lograr su cumplimiento; para que den contestación a la demanda, o en su defecto, realicen las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL TRECE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, Estado de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de las citadas demandadas las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos.

En la inteligencia de qué la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL TRECE**, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en autos.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS**

